

UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

203/10

CONTRALORIA GENERAL  
REGIONAL ATACAMA  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

12 JUL 2010

UNIDAD ATRIBUIA	
NUM DE REGISTRO	
NUMERO ORDENADO Y VOUCHER PUBLICAS	
REG CONTABLE	

MODIFICA DECRETO N°123, DE 2006, EL QUE A SU VEZ MODIFICA DECRETO N° 104, DE 2000, PLANTA DE PERSONAL NO ACADÉMICO DE LA UIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, julio 01 de 2010

DECRETO N° 104

VISTOS:

UDA N° DE FOLIOS
02 AGO 2010
TOMA RAZON
30 Jul 2010
CONTRALORIA REGIONAL ATACAMA (REGISTRADO)

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, las facultades que confiere al Rector el Decreto Supremo N°276, de 2006, todos del Ministerio de Educación Pública, la Resolución Exenta N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto UDA N° 104, de 2000, se prueba Planta de Personal No Académico de la Universidad de Atacama.

Que por Decreto UDA N° 123, de fecha 27 de septiembre de 2006, se modifica Decreto UDA N° 104, de 2000, en el sentido de crear las Dirección de Investigación y la Dirección de Investigación y Postgrado.

El ORD. N° 44, de 24 de mayo de 2010, de la señora Vicerectora Académica, solicitando regularizar nuevas funciones de la Dirección de Pregrado e Investigación y Postgrado.

El ORD. N° 196, de 23 de junio de 2010, del señor Secretario General, solicitando al señor Rector se asigne nuevas funciones para las Dirección de Pregrado y de Investigación y Postgrado.

La PROV. N° 441, de 01 de julio de 2010, de Rectoría:

DECRETO:

septiembre de 2006, según se señala:

1° MODIFICASE el DECRETO UDA N° 123 de 2006

Reemplazar el numeral 2°, por el siguiente:

2° ESTABLECESE que la MISION, VISION, POLITICAS y FUNCIONES del DIRECTOR DE PREGRADO son las siguientes:

MISION

El Director de Pregrado es el funcionario a cargo de la Dirección de Pregrado, unidad encargada de dirigir y supervisar, de acuerdo a las políticas que fije la Vice-Rectoría Académica, la planificación, desarrollo y evaluación de las actividades académicas de pregrado, procurando asegurar la calidad de la formación conducente a título de la institución.

VISION

El Director de Pregrado aspira a ser reconocido como la persona que dirige y organiza las actividades relacionadas con la docencia de pregrado, coordinando con eficiencia los procesos y mecanismos de aseguramiento de la calidad de la docencia.

POLITICAS

El Director de Pregrado debe conducir los procesos vinculados a la docencia procurando aplicar las políticas institucionales de manera que los programas de formación se impartan con la mayor calidad y eficiencia posible.





## FUNCIONES

1. Coordinar y supervisar los procesos relacionados con el diseño y aprobación de planes y programas de estudio, así como sus modificaciones y actualizaciones, de acuerdo a los requerimientos de las unidades académicas.
2. Dirigir, de acuerdo a las políticas de la Dirección Superior Universitaria, los requisitos del proceso de selección y admisión de estudiantes a los programas de formación.
3. Coordinar y supervisar el funcionamiento de las Escuelas Docentes, conforme las políticas y criterios planteados en las normas respectivas y coordinar los procesos de gestión curricular en los diversos programas de formación, en el marco de las funciones de dichas unidades.
4. Efectuar análisis y seguimiento de los resultados académicos en los distintos programas de formación, y proponer, dirigir y coordinar el desarrollo de mecanismos de mejoramiento, así como actividades remediales, en caso de ser necesario.
5. Coordinar las actividades de tutorías académicas en las carreras y programas de formación.
6. Supervisar el buen estado de la infraestructura básica en la que se sustenta la actividad académica de pregrado.

Reemplazar el numeral 3°, por el siguiente:

**“3° ESTABLECESE que la MISION, VISION, POLITICAS y FUNCIONES del DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO son las siguientes:**

### MISIÓN

El Director de Investigación y Postgrado es el funcionario a cargo de la Dirección de Investigación y Postgrado, unidad encargada de asesorar y proponer las políticas de investigación y de postgrado de la Universidad. El corresponde planificar, coordinar y fomentar las actividades de investigación que realicen los académicos de la Universidad, así como los programas de postgrado que imparta la institución. Del mismo modo, deberá proponer las políticas de perfeccionamiento del personal académico de la institución, de manera concordante con el Plan de desarrollo institucional.

### VISION

El Director de Investigación y Postgrado será reconocido como la persona que fortalece las actividades de investigación en las diferentes áreas del conocimiento, cultivadas en la Universidad con un alto nivel de calidad, a fin de contribuir al desarrollo científico y tecnológico de la Región.

### POLÍTICAS

La Dirección de Investigación y Postgrado deberá desarrollar sus funciones ajustándose a criterios de calidad aceptados por la comunidad científica, tecnológica y disciplinaria, de modo que los resultados de la investigación realizada en la institución revistan relevancia a nivel nacional e internacional.

### FUNCIONES

1. Decidir, oyendo previamente al Comité de Investigación, acerca de la asignación de recursos institucionales destinados al apoyo y fomento de la investigación.
2. Fomentar la participación de los académicos en fondos abiertos y competitivos a nivel nacional e internacional.
3. Proyectar y apoyar las actividades de investigación desarrolladas en la Universidad, relacionándolas con organismos y entidades públicas y privadas.
4. Propiciar mecanismos de vinculación de los resultados de la investigación con la docencia de pre y postgrado que imparta la Universidad.
5. Velar por el establecimiento de líneas de investigación en las unidades académicas, acordes con los lineamientos del plan de desarrollo de la Universidad.
6. Resolver la participación de académicos e investigadores en actividades científicas, conforme a las políticas institucionales.
7. Resolver, conforme a las proposiciones de las unidades académicas y recomendaciones que el Comité de Perfeccionamiento le formule, las solicitudes de académicos para realizar estudios de postgrado.



61

- 8. Desarrollar en coordinación con las unidades académicas, actividades de seguimiento y control de desempeño del personal que se encuentre cursando perfeccionamiento.
- 9. Mantener registro actualizado de las actividades de investigación, postgrado y perfeccionamiento realizadas en la Universidad.\*

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro, y remítase a la Contraloría General de la República para su Toma de Razón. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

*[Handwritten signature]*  
 REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 SECRETARIA GENERAL  
 JULIO LANDAETA PASTENE  
 Secretario General

*[Handwritten signature]*  
 REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 UNIVERSIDAD DE ATACAMA  
 RECTOR  
 JUAN IGLESIAS DIAZ  
 Rector

JID/JLP/EAR/avx

Distribución:

- Contraloría Regional
- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Direcciones
- Decretación
- Oficina de Partes

VISO

- 5 JUL 2010

*[Handwritten signature]*  
 Contralor  
 UNIVERSIDAD DE ATACAMA

TOMO RAZON  
 Por orden del Contralor General de la Republica

30 JUL. 2010

Gloria Briones Neira  
 Contraloría Regional de Atacama